

38.206/08. **Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del «Proyecto Modificado N.º 1. Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes Balazote-La Herrera. Fase 1». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes Balazote-La Herrera. Expediente: 06.21.316.**

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 78, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado a) Obras de Modernización y Consolidación de los regadíos, entre las que se incluyen las de mejora de los regadíos tradicionales en la zona de Balazote-La Herrera (Albacete). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. Los Proyectos de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes Balazote-La Herrera, Fase 1 y Fase 2, fueron aprobados por ambas Resoluciones de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 1 de junio de 2006. Posteriormente, el 31 de marzo de 2008, y también mediante Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, se aprueba el Proyecto Modificado N.º 1. Modernización y Consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes Balazote-La Herrera. Fase 1.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 12 de julio de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de esta fase del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de Balazote-La Herrera, C/ Mayor, 22- Bajo, 02320 Balazote (Albacete), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes de Balazote-La Herrera, sito en el domicilio antes citado, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Albacete, Balazote y La Herrera.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en los Ayuntamientos antes citados, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», en dos diarios de la provincia y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Albacete, Balazote y La Herrera, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el presente expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes de Balazote-La Herrera ostenta la condición de entidad beneficiaria.

#### Anexo

Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa del «Proyecto Modificado n.º 1. Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes Balazote-La Herrera. Fase 1»

Cultivos:  
LR: Labor Regadío.  
LS: Labor Secano.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	EXP. - M2	SERV. - M2	O. TEMP. - M2	CULT.	FECHA	HORA
<i>T.M. LA HERRERA</i>									
06-001	5	438	DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ .....	4	894	894	LR	9/7/08	9:30
06-002	5	429	AGROIND. RÍO GUADALMENA SL .....	12	1.323	1.323	LS	9/7/08	10:00
06-003	5	430	HNOS. GALDÓN CUARTEROY GONZALO COUQUE BUENDÍA .....	16	2.358	2.358	LS	9/7/08	10:30
06-004	5	427	EDUARDO BORSO DI CARMINATI MARTÍNEZ .....	4	789	789	LR	9/7/08	10:00
06-005	5	431	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES BIANGA, S.L. JUAN M. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ .....	8	1.383	1.383	LR	9/7/08	11:00
06-006	5	432	RAFAEL SORIA MARTÍNEZ .....	8	862	862	LR	9/7/08	11:00
06-007	5	433	MARGARITA GONZÁLEZ FLORES .....	0	283	283	LR	9/7/08	11:30
06-008	5	434	RAFAEL GONZÁLEZ FLORES .....	0	379	379	LR	9/7/08	11:30
06-009	5	435	M.ª JOSEFA GONZÁLEZ CIFUENTES .....	4	253	253	LR	9/7/08	12:00
06-010	10	309	DOLORES VASCO NAVARRO .....	4	78	78	LR	9/7/08	12:00
06-011	10	310	SANTIAGO INIESTA CERRO .....	28	4.450	4.450	LR	9/7/08	12:30
06-012	10	338	PILAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ .....	4	793	793	LR	9/7/08	12:30
06-013	10	337	BALTASAR MARTÍNEZ PALAU .....	0	58	58	LR	9/7/08	13:00
06-014	10	340	JOSE M.ª PÉREZ GONZÁLEZ .....	0	209	209	LR	9/7/08	13:00
06-015	10	341	MAXIMILIANO NÚÑEZ GONZÁLEZ .....	0	195	195	LS	9/7/08	13:30
06-016	10	342	PATROCINIO NIETO BARBA .....	0	118	118	LR	9/7/08	13:30
06-017	10	345	JOSÉ M. SÁEZ SÁNCHEZ .....	4	154	154	LR	9/7/08	16:00
06-018	10	346	JOSÉ M. SÁEZ SÁNCHEZ .....	0	229	229	LR	9/7/08	16:00
06-019	10	347	ANDRÉS ESCOBAR GONZÁLEZ .....	0	168	168	LR	9/7/08	16:30
06-020	10	349	HDOS. ANDRÉS RÓDENAS ATIENZA .....	12	1.706	1.706	LR	9/7/08	16:30
06-021	10	350	ENRIQUETA MARTÍNEZ GONZÁLEZ .....	0	19	19	LR	9/7/08	17:00
06-022	10	378	DOLORES SERNA LOZANO .....	12	2.424	2.424	LR	9/7/08	17:00
06-023	10	371	MARÍA NÚÑEZ MARTÍNEZ .....	4	577	577	LR	9/7/08	17:30
06-024	10	372	VICENTE MARTÍNEZ GRANERO .....	4	568	568	LR	9/7/08	17:30
06-025	10	375	AYUNTAMIENTO LA HERRERA .....	0	818	818	LR	9/7/08	18:00
06-026	10	376	CLOTILDE PINA JIMÉNEZ .....	12	694	694	LR	9/7/08	18:00
06-027	2	99a	DOLORES SERNA LOZANO .....	8	651	651	LR	9/7/08	18:00
06-028	5	428	AGROIND. RÍO GUADALMENA SL .....	2	0	0	LR	9/7/08	10:00

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	EXP. - M2	SERV. - M2	O. TEMP. - M2	CULT.	FECHA	HORA
<i>T.M. DE BALAZOTE</i>									
05-001	3	37	HNOS. GALDÓN CUARTERO Y GONZALO COUQUE BUENDÍA	0	2.493	2.493	LR	10/7/08	10:00
05-002	3	8	JOSÉ MARÍN FLORES	0	583	583	LR	10/7/08	10:30
05-003	10	1	HNOS. FERRER ROMERO	8	582	582	LR	10/7/08	10:30
05-004	3	31	RAFAEL GONZÁLEZ GÓMEZ	4	600	600	LR	10/7/08	11:00
05-005	3	30	DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ	24	4.391	4.391	LR	10/7/08	11:00
05-006	3	36	HNOS. GALDÓN CUARTERO Y GONZALO COUQUE BUENDÍA	12	1.476	1.476	LR	10/7/08	10:00
05-007	3	38	HDOS. SOTERO LORENZO LORENZO	16	2.746	2.746	LR	10/7/08	11:30
05-008	3	24	M.ª LLANOS BORSO DI CARMINATI MARTÍNEZ	4	370	370	LR	10/7/08	11:00
05-009	3	23	SAGRARIO OLIVAS LERMA	4	105	105	LR	10/7/08	12:00
05-010	3	90-1	HDOS. SOTERO LORENZO LORENZO	4	525	525	LR	10/7/08	11:30
05-011	3	5	HNOS. LERMA GARCÍA	0	182	182	LR	10/7/08	12:00
05-012	3	136	HNOS. DE LA VARA GARIJO	2	0	0	LR	10/7/08	9:30
05-013	3	151	HNOS. DE LA VARA GARIJO	2	0	0	LR	10/7/08	9:30
05-014	3	152	HNOS. DE LA VARA GARIJO	4	0	0	LR	10/7/08	9:30
05-015	3	153	HNOS. DE LA VARA GARIJO	12	2.600	2.600	LR	10/7/08	9:30
05-016	3	159	M.ª LUISA SILVESTRE FLORES	10	0	0	LR	10/7/08	9:30
05-017	3	195	HNOS. DE LA VARA GARIJO	8	1.200	1.200	LR	10/7/08	9:30
<i>T.M. DE ALBACETE</i>									
07-001	80	44	SAT LOS PAREDAZOS 1654	4	0	0	LS	10/7/08	16:00
07-002	80	50	IGNACIO LLAMAS MARQUEÑO	4	0	0	LS	10/7/08	16:00
07-003	80	72	AGROIND. RÍO GUADALMENA SL	4	0	0	LS	10/7/08	16:30
07-004	80	80	ÁVELINA PIQUERAS RÍOS	4	0	0	LS	10/7/08	16:30
07-005	80	82	RAFAEL GONZÁLEZ FLORES	2	0	0	LS	10/7/08	17:00

Madrid, 28 de mayo de 2008.—El Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, PSR (Resolución de 12/05/2008 del Secretario de Estado de Medio Rural y Agua), la Subdirectora General de Igualdad y Modernización, Elena Boy Carmona.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

38.127/08. *Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, de 30 de mayo de 2008, fijando fecha para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación en el Expediente de Expropiación Forzosa motivado por las obras del Proyecto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias «Línea de Alta Velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián. Tramo: Abadiño-Durango. En los términos municipales de Abadiño, Iurreta, Izurtza y Durango. Expediente: 007ADIF0708.*

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y teniendo en cuenta el alto número de bienes que se expropiaron, y en aras de una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de esta obra dado su interés nacional, ha resuelto fijar en la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya ubicada en la Plaza Federico Moyúa, n.º 5, para los días 25 y 26 de junio de 2008, y sin perjuicio del ejercicio del derecho que asiste a los expropiados de examinar de nuevo las fincas expropiadas, el Levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en los términos municipales de Abadiño, Iurreta, Izurtza y Durango.

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia.

Dicho trámite será iniciado en la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documen-

tos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropiaron, tal y como establece el artículo 3 de la L.E.F.

Bilbao, 3 de junio de 2008.—El Director General de Ferrocarriles, P.D. (Resolución de 9/01/2007, BOE 19/01/2007), el Subdelegado de Gobierno en Vizcaya, Miguel Ángel Fernández Pérez.

38.274/08. *Resolución de la Dirección General de Muface por la que se notifica a don Juan Luis Sanabria Rodríguez la Resolución recaída en expediente de reclamación sobre asistencia sanitaria.*

Con fecha 23/11/07, el mutualista don Juan Luis Sanabria Rodríguez, n.º de afiliación a Muface 35/6401523, presentó Expediente para Comisión Mixta Provincial, en el cual solicitaba el reintegro de los gastos ocasionados por tres consultas médicas efectuadas los días 17 de abril, 3 y 31 de mayo de 2007 en un centro no concertado perteneciente al Servicio Canario de Salud. Dicho expediente fue objeto de examen en Comisión Mixta Provincial Muface/Adeslas de fecha 10/12/07; donde, al no alcanzarse acuerdo, y según lo previsto en la cláusula 5.4.6 del Concierto, se elevó el expediente para examen de la Comisión Mixta Nacional Muface/Adeslas reunida al efecto con fecha 31/01/08.

Con fecha 17 de marzo de 2008, la Directora General de Muface dio su conformidad a la propuesta de Resolución del Departamento de Prestaciones Sanitarias, constituyendo esta Resolución la plasmación escrita del acuerdo adoptado por la referida Comisión Mixta Nacional, en el tenor siguiente:

### «Resolución

Primero.—La cláusula 4.1 del Concierto suscrito por Muface con Adeslas para la prestación de Asistencia Sanitaria durante el año 2007, por Resolución de la Dirección General de Muface de 22-12-06 (B.O.E. 12-01-07), determina que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y 78 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, en relación con la cláusula 3.1 del presente Concierto, cuando un beneficiario, por decisión propia o de sus familiares, utilice medios no concertados con la Entidad, deberá abonar, sin derecho a reintegro, los gastos que puedan ocasionarse, excepto en los casos de denegación injustificada de asistencia y en los de asistencia urgente de carácter vital.

Segundo.—Asimismo la cláusula 4.2.1 establece en su apartado B) que, en aplicación de lo previsto en el artículo 78.1 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, se produce denegación injustificada de asistencia cuando no se cumplan los requisitos de disponibilidad de medios previstos en las cláusulas: 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 del presente Concierto.

Tercero.—La cláusula 2.2.2 del Concierto de Asistencia Sanitaria establece qué Servicio de Atención Especializada debe estar disponible desde el Nivel II de Asistencia Sanitaria, en régimen de consultas externas, en régimen de hospitalización y en atención de urgencia hospitalaria.

Cuarto.—Según la documentación aportada el titular ha estado ingresado en el Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín del 15 de marzo al 5 de abril de 2007, y una vez dado de alta hospitalaria, ha acudido en tres ocasiones (17 de abril, 3 y 31 de mayo de 2007) a consulta externa en el Centro de Salud Ambulatorio de la Feria del Atlántico, centro no concertado perteneciente al Servicio Canario de la Salud.

Según consta en el Catálogo de Servicios de la Entidad para el año 2007, en el municipio de Las Palmas, Nivel III de Asistencia Sanitaria, dispone del Servicio de Atención Especializada correspondiente, en régimen de consultas externas, dotado con tres facultativos especialistas.

Por tanto se considera que el titular ha acudido a consultas externas en medios no concertados, para seguimiento y control de su proceso, sin haber mediado una situación de urgencia de carácter vital y/o una situación de denegación injustificada de asistencia, tal como se recogen respectivamente en las cláusulas 4.3 y 4.2 del Concierto de Asistencia Sanitaria, por lo que en aplicación de la cláusula 4.1 del Concierto, la Entidad no esta